



Chile
en marcha

**DETERMINA COMPOSICIÓN Y
CARACTERÍSTICAS DEL UNIFORME Y
DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN
EN LA COMUNA DE TOCOPILLA.**

ANTOFAGASTA, 05 FEB 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000142

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953, del Ministerio de Hacienda; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557 de 1974, del Ministerio del Interior; en la Ley N° 18.696; en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; la Ley N° 21.192, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2020; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N° 122, de 1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N° 1850 y N° 1902, ambas de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1247, de 2015, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Memorándum DTPR N° 35, de 2020, de la Unidad de Desarrollo de la División de Transporte Público Regional; las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N° 140, de 31 de enero de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba bases para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en la región de Antofagasta, comuna de Tocopilla; y demás normativa aplicable y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

- 1.-** Que la ley N° 20.378 creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros.
- 2.-** Que, el artículo 5° de la Ley 20.378, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Publico Regional".
- 3.-** Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Publico Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio orientado a la promoción y fortalecimiento del transporte público en las zonas rurales del país.
- 4.-** Que, mediante Resolución Exenta N° 1850 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se ha



Chile
en marcha

creado el Programa de Subsidios de Conectividad al Transporte Público Rural, cuya metodología fue establecida por Resolución Exenta N° 1902 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y cuyo objetivo es, brindar mediante el transporte público remunerado de pasajeros, conectividad a los habitantes de zonas rurales a nivel nacional con estándares de servicio superiores a los existentes, como a su vez, el constituirse en una herramienta en virtud de la ley N° 20.378.

5.- Que, mediante Decreto Exento N° 140 de 31 de enero de 2020 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que autoriza llamado a licitación pública, aprueba bases administrativas y técnicas y sus anexos, para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en la región de Antofagasta, comuna de Tocopilla, ID CRT0030.

6.- Que, el numeral 4.5.1.2 de la Resolución Exenta mencionada en el considerando anterior, establece que *"La composición y características del uniforme y la tarjeta de identificación serán determinados por resolución del Secretario Regional Ministerial correspondiente"*.

7.- Que, en conformidad a lo anterior esta Secretaría Regional mediante el presente acto administrativo determinará la composición y características del uniforme y la tarjeta de identificación que los conductores deben utilizar en la prestación de servicio CTR0030.

RESUELVO:

1.- DETERMINA, la siguiente composición y características del uniforme que deberán ocupar los conductores mientras se encuentren en el servicio señalado:

a) Mientras se encuentren en servicio, los conductores deberán ocupar sus uniformes completos, incluyendo sus tarjetas de identificación, que serán entregadas al igual que el uniforme por el operador.

b) El uniforme estará compuesto de la siguiente forma:

- Pantalón color azul marino.
- Camisa o blusa color celeste.
- Chaqueta softshell con cierre color negro.
- Zapatos tipo bototo o botín con o sin cordones.
- Pueden contar con el logotipo de la empresa.

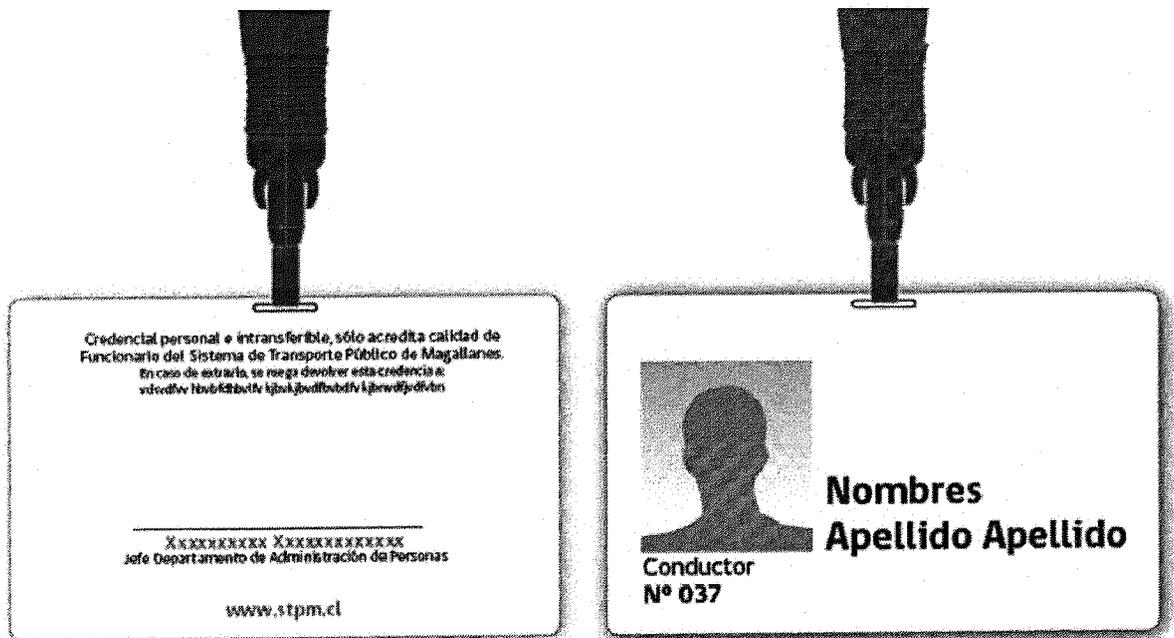
c) En caso que por cualquier razón el Conductor no pueda utilizar el uniforme, o sea un conductor nuevo o de reemplazo, y aún no tenga confeccionado el mismo, podrá ocupar vestimenta distinta al uniforme, siempre y cuando su apariencia, características y condiciones sean similares al uniforme de servicio.

d) Tanto para el uniforme como para el caso de utilización de vestimenta similar, se aplicarán las restricciones que se señalan en el listado que se expone a continuación:

- Camisas o blusas: en todo momento de prestación de servicios los conductores deberán ocupar el faldón de la camisa o blusa metido dentro de sus pantalones. Los botones de las camisas deberán estar debidamente abrochados, pudiendo dejarse desabrochado el último botón superior de la camisa.
- Ropa de la talla: Los conductores deberán utilizar uniforme de su talla, que se les ajuste correctamente, no pudiendo utilizar tallas sobre dimensionadas o excesivamente ajustadas.
- Zapatos: Los zapatos deben estar limpios y en caso de contar con cordones deben ser de color negro liso y siempre deben estar atados.
- Joyas: No se permite el uso de joyas que puedan afectar la seguridad del conductor, como largos collares o cadenas.
- Uso: No podrá utilizarse el uniforme fuera de las funciones que competen al servicio de transporte, en especial en establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas.

2.- DETERMINA, la siguiente composición y características de la tarjeta de identificación que deberán ocupar los conductores mientras se encuentren en el servicio señalado:

- a) La tarjeta de identificación deberá cumplir con el diseño que a continuación se muestra:



- b) Especificaciones técnicas para confección de credencial:

- Tamaño: 9 cm de ancho por 6 cm de largo.
- Material: PVC o papel con termolaminado.
- Tipo de impresión: Digital o termo impresión.
- Color tiro: Cuatricromía.
- Color retiro: b/n.
- Terminaciones: Vértices redondeados y laminado.



Chile
en marcha

c) Indicaciones de diseño:

Fondo blanco con letras negras, foto color y logotipo color del sistema de transporte. Debe indicar el nombre del conductor y número identificador, todo escrito en mayúscula, tipografía "Myriad Pro Bold", tamaño 16 pt, centrado respecto a los bordes laterales.

d) La tarjeta de identificación o credencial forma parte del uniforme y debe utilizarse en todo momento de la prestación del servicio de transporte.

e) **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo, al responsable del servicio de transporte, en la Licitación Pública a que se refiere este acto administrativo.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB
www.dtptr.gob.cl

JUAN ENRIQUE JARA OPAZO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
DE LA REGIÓN ANTOFAGASTA



14
JJO/PAM/JMC/pam

DISTRIBUCIÓN:

- División de Transporte Público Regional, de la Subsecretaría de Transportes.
- Unidad de Transporte Público Regional SEREMITT de Antofagasta.
- Of. Partes de Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Antofagasta.